



## LA FUGA DE CAPITALES EN LA PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL

Por Lic. Eunice Arias,

*Presidente de ATRIRD, CTC, Presidente del Comité Científico de ATRIRD/IFA-RD, Corresponsal del IBFD y ex presidente de la International Fiscal Association-RD*

A partir del informe sobre la investigación de Enron Corporation y entidades relacionadas, sobre los impuestos federales y prácticas recomendadas por el congreso de los Estados Unidos, se han establecido medidas antiabuso con la finalidad de prevenir la fuga de capitales, prevenir las evasiones fiscales e incrementar las recaudaciones fiscales.

Las medidas antiabuso se expandieron a nivel internacional. Tales son los casos del:

- a) Gobierno Sueco: Que en el 2009 derogó el derecho de deducir los gastos por interés que surgían en las transacciones entre entidades vinculadas y el 1ro de enero del 2013 amplió el régimen de limitación de la deducibilidad de intereses intragrupo.
- b) Reino Unido. Que el 29 de febrero del 2012, actualizó las reglas de transparencia fiscal o Controlled Foreign Companies ("CFC").

Las modificaciones consideran la no aplicación de las reglas de

transparencia a la CFC cuando:  
-El control o la dirección de la CFC no se lleve desde el Reino Unido  
-La CFC tuviera capacidad para seguir funcionando en el caso de que las actividades del grupo desarrolladas desde el Reino Unido dejen de realizarse  
-Los acuerdos llevados a cabo con la CFC no tuvieran como propósito último reducir la tributación en el Reino Unido o, aunque la tributación se vea disminuida, el verdadero fin del acuerdo sea comercial y que se hubiese llegado al mismo acuerdo aunque no existiese ninguna ventaja fiscal en el Reino Unido o en el extranjero.

La preocupación mundial en su lucha contra el fraude y la evasión fiscal internacional se unifica en criterios y en esfuerzos para contrarrestar el objetivo primordial de los negocios de incrementar su rentabilidad con la menor carga impositiva y obtener beneficios financieros con el aprovechamiento de la ley tributaria local o entre sistemas tributarios de distintos países.

En las planificaciones tributarias, los negocios usan los instrumentos \*híbridos en forma de sociedades o entidades transparentes o con atribución de renta con las que se realizan operaciones financieras estructuradas para lograr la eficacia en el cumplimiento de las normas tributarias y en las que el impuesto se minimiza, reduce, difiere o es inexistente. Esto genera un ahorro fiscal que es utilizado como fuente de beneficios financieros.

El 6 de diciembre de 2012, la Comisión Europea publicó un plan para reforzar la lucha contra el fraude y la evasión fiscal internacional (COM(2012) 722/2 y C(2012) 8806 final) en el que se recomendó limitar la planificación agresiva a través de cláusulas que condicionen el tratamiento tributario de una renta o gasto a su impacto en otros Estados y aseguren la existencia de una tributación en alguna de las jurisdicciones involucradas y adoptar una norma anti abuso de carácter general para perseguir las operaciones artificiales con motivación fiscal y sin sustancia económica.

Las últimas literaturas fiscales de la OCDE y de la Unión Europea sugieren medidas que permitirán que los países establezcan normas coordinadas, completas y transparentes para evitar la erosión de la base imponible y la transferencia de beneficios.

La OCDE subraya que las medidas solo serán exitosas si se impone más transparencia a las empresas. Esto conllevará:

a) Crear nuevos mecanismos que obliguen a las compañías a declarar sus disposiciones de planificación fiscal, las reglas de precios de transferencia utilizadas en las transacciones realizadas entre las diferentes filiales o divisiones de una misma empresa, información sobre los regímenes

preferenciales y en la determinación del negocio de los grandes grupos país por país. b) Definir un sistema de provisiones para evitar exenciones de las multinacionales a cuenta de diferentes entidades en el extranjero y cambios en los modelos de convenciones fiscales entre países para combatir el uso indebido de instrumentos híbridos.

A juicio de la OCDE, para evitar el "desplazamiento artificial de beneficios imponibles" mediante la transferencia de bienes que no tienen carácter corpóreo (como las patentes, los programas informáticos o los servicios en línea) y que provocan problemas en los "precios de transferencia" porque se le valorizan sin tomar en consideración la realidad económica, es indispensable contar con una mayor transparencia.

La transparencia posibilitará una fiscalización de las transferencias entre filiales sobre la base de la actividad y de la generación de valor y aportará beneficios al fisco en su capacidad de recaudar. Adicionalmente, las empresas ganarán de la certidumbre que se generará y del trato igualitario con sus competidores.

La OCDE se da de plazo hasta septiembre del 2014, para identificar la forma de atribuir a uno u otro país el valor agregado que genera una empresa a través de sus negocios en línea, y por tanto a qué administración fiscal tendrá que pagar sus impuestos.

En seguimiento a estos lineamientos internacionales, en la República Dominicana se han establecido normas de Thin Capitalization y medidas antiabusos sobre los cuales trataremos en los siguientes boletines.

\*Tema principal del CIET 2013